



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5396/2024	Consejo de Gobierno Insular	13/11/2024

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5396/2024.PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES JURÍDICAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Las cofradías de pescadores, según lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, y en su reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se constituyen legalmente como órganos de consulta y colaboración con la Administración en la promoción y racionalización del sector pesquero; ostentan la representación y defensa de los intereses económicos, sociales y corporativos de los profesionales a los que representan; desarrollan las actividades propias de organización y comercialización de la producción de los sectores pesquero, marisquero y de la acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los mismos.

II.- Para no limitarse a un asociacionismo inoperante, estas entidades asociativas deben desempeñar un papel activo que incluya actuaciones positivas y productivas para el sector. El apoyo público a estas actuaciones se fundamenta en su propio esfuerzo y en la repercusión que obtengan en el sector pesquero.

Para conseguir la máxima eficacia en este sentido, hay que potenciar la cooperación entre la Administración y las cofradías pesqueras para que las actuaciones de ambas sean más positivas para los profesionales de la pesca.

En este sentido, se estima necesario apoyar a dichas corporaciones, dada la relevancia social, económica y cultural que supone dicho sector para Lanzarote y la Graciosa, es por lo que el Cabildo de Lanzarote, como Corporación Local Insular pretende desarrollar una

política de apoyo económico al sector pesquero, según lo establecido en su Plan Estratégico de subvenciones, en la que se recoge la concesión de ayudas económicas para sufragar gastos de funcionamiento, alquileres, proyectos, acciones formativas e inversiones que ejecuten dichas organizaciones.

La norma propuesta pretende agilizar el procedimiento y favorecer tanto la simplificación administrativa como la reducción de trámites seguidos por parte de las peticionarias, así como la actualización de los criterios de reparto que favorezcan la modernización de las beneficiarias y la utilización de valores y criterios de baremación para la distribución de los fondos consignados en cada convocatoria enfocado al grado de actividad pesquera de las beneficiarias y a su compromiso con el asociacionismo pesquero y a la introducción de la perspectiva de género en sus actuaciones.

En aras del principio de agilidad y simplificación administrativa interesa que estas dos líneas de subvenciones queden reguladas en un único cuerpo normativo.

Durante el procedimiento de elaboración de esta norma se ha actuado de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El principio de necesidad tiene su razón en que estas bases son el instrumento más adecuado para conseguir el objetivo de favorecer el funcionamiento tanto de las cofradías de pescadores en el ejercicio de las funciones que le son reconocidas en los artículos 38 de la Ley de Pesca de Canarias, y 85 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 4/2022, de 31 de octubre, de sociedades cooperativas de Canarias.

El principio de proporcionalidad se cumple puesto que contienen la regulación necesaria para establecer un procedimiento de concesión de las subvenciones, así como las obligaciones que se han impuesto a las personas interesadas representan las imprescindibles para atender el objetivo enunciado.

Por último, el principio de eficiencia y eficacia ha estado presente en la elaboración de esta norma, ya que se ha analizado la simplificación normativa que beneficie a las personas destinatarias, incluso con la reducción de cargas administrativas, y, asimismo, se ha previsto, en cumplimiento del artículo 14.2 de la LPACAP, la obligatoriedad de las beneficiarias de relacionarse a través de medios electrónicos en cualquier trámite del procedimiento administrativo.

III.- El día 25 de octubre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 130 el anuncio sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones una vez transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de las “Bases de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades jurídicas asociativas del sector pesquero de la isla de Lanzarote y la Graciosa.

IV.- Consta acuerdo de inicio de expediente e informe de necesidad por el que el Consejero del Área resuelve iniciar los trámites oportunos para convocar en el año 2024 dicha subvención.

V.- Consta de informe de necesidad.

VI.- Consta de Bases reguladoras.

VII.- Consta de Informe jurídico de las bases reguladoras, acuerdo plenario de su aprobación Y publicación en boletines oficiales.

VIII.- Consta de publicación definitiva de las bases reguladoras.

IX.- Consta del Plan Estratégico de Subvenciones.

X.- Consta del Anexo de Subvenciones

XI.- Consta de Retención de crédito.

XII.- Consta de Convocatoria.

XIII.- Consta de Decretos de nombramiento del órgano instructor y órgano colegiado.

XIV.- Consta de Informe propuesta del Área para elevar la convocatoria para su aprobación al Consejo de Gobierno Insular.

XV.- Se dispone de crédito adecuado y suficiente según retención de crédito 2/20247689 consignada en el anexo y Plan Estratégico de Subvenciones del presupuesto vigente del Cabildo Insular de Lanzarote, dentro de la línea de subvención 415-1 Subv. Gastos de funcionamiento a entidades y asociaciones del sector pesquero y 415 -2 Subv. Gastos de inversión en el sector pesquero, por importe de 530.000 € practicada en la aplicación presupuestaria 415.48001 "Subv. Gastos de funcionamiento entidades (Conv.), por importe de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) , y practicada en la aplicación presupuestaria 415.78000 "Ayuda mejora industria pesquera (Conv.), por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8282 de 6 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar por parte del Consejo de Gobierno Insular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades jurídicas asociativas del sector pesquero de la isla de Lanzarote y la Graciosa, que se incluye en el Anexo I del presente Informe – propuesta.
2. Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El texto íntegro del proyecto de la convocatoria es el siguiente:

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES JURÍDICAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; y en aquello que no esté previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 130, del 25 de octubre de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886 /2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote publicada en el BOP del día 20 de octubre de 2021 número 126, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la cuantía a subvencionar entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto octavo y noveno de las bases reguladoras, siempre con el límite presupuestario fijado en el punto undécimo de las bases.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se le imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria **415 48001 denominada “ Subv. Gastos de Funcionamiento entidades (Conv.)**, siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **130.000 €**; y aplicación presupuestaria **415 78000 denominada “Ayuda mejora industria pesquera**

(Convoc.)” siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **400.000 €**; del presupuesto general del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **530.000 euros**.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de las normas y criterios que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las cofradías de pescadores, organización de productores de túnidos y asociaciones pesqueras con sede en Lanzarote y La Graciosa.

Las subvenciones reguladas en estas bases tendrán por finalidad la financiación de gastos corrientes y/o proyectos de inversiones en equipamiento para la protección de las entidades asociativas pesqueras, en el área de mejora de sus activos comerciales.

En particular, la concesión de la subvención irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

• GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Podrán acogerse a esta línea las Cofradías de Pescadores y Organización de Productores de Túnidos y Pesca Fresca

- Funcionamiento de la Cofradía y Organización de Productores de Túnidos y Pesca Fresca con sede en Lanzarote o la Graciosa.
- Equipos informáticos, Ofimática y material de oficina.
- Aplicaciones informáticas.
- Salarios y seguridad social.

• GASTOS DE INVERSIÓN:

Podrán acogerse esta línea las Cofradías de pescadores, Organización de Productores de Túnidos y Pesca Fresca y Asociaciones pesqueras con sede en Lanzarote o La Graciosa.

- Adecuación a la instalaciones de primera venta
- Elementos de transporte de productos pesqueros y maquinaria industrial
- Mejora equipamiento social de la entidad.

- Mejora en las infraestructuras que forman la cofradías, asociaciones y organizadores de productores.

4. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Las agrupaciones, asociaciones, organismos o entidades de ámbito pesquero que dispongan de personalidad jurídica propia y que tengan fijado su domicilio social en Lanzarote o isla de La Graciosa.

Los requisitos generales para solicitar la subvención son:

- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 LGS.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Lanzarote o, en el caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión en la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, que se acreditarán mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Pesca, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

También se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. El solicitante deberá autorizar expresamente al Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote para en el caso de ser necesario, recabar de las Administraciones correspondientes las certificaciones que acrediten tales extremos, en caso contrario, deberá presentar dichas certificaciones.

3. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en las bases reguladoras. A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de solicitudes.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones de ayuda al sector pesquero serán los siguientes:

- a. El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- b. El Órgano Instructor será el Coordinador del Área de Pesca encargado de la tramitación del procedimiento, o funcionario en quien delegue.
- c. El Órgano Colegiado será designado por el Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote y estará integrado por el/la consejero/a, un técnico superior de la citada Área y un técnico de la corporación designado por el presidente del órgano colegiado.,
- d. El Órgano de Resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I punto sexto de las bases reguladoras.

Las solicitudes se dirigirán al Sr./Sra. Presidente/a Cabildo de Lanzarote, y se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote, en <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el Registro Electrónico de la Corporación en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo del Anexo I de las bases reguladoras.
- Declaración responsable, cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos, deberá aportarse:
 - Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
 - Copia del DNI de la persona que acredite ser el representante de la entidad y poder solicitar la subvención a su nombre.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y con la Seguridad Social.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad, que acredite la adopción, por el órgano competente de la misma, del acuerdo solicitando la subvención.
- Documento de alta o modificaciones de terceros cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento cuando no haya sido presentado con anterioridad o si los datos del mismo han cambiado.
- Previsión de ingresos y gastos y Plan de financiación de la actividad e inversiones.
- Balance económico del año inmediatamente anterior a la convocatoria.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades e inversiones realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- Número de barcos activos indicando su eslora (no obligatoria).
- Número de cofrades asociados (no obligatoria).
- Toneladas comercializadas de producto pesquero fuera de la isla (no obligatoria).
- Registro de primera venta (no obligatoria).
- Peso total de capturas registradas en kilogramos (no obligatoria).
- Número de jóvenes y mujeres cofrades (no obligatoria).

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración para lo cual el solicitante deberá hacer referencia del número de expediente, procedimiento y la administración en la cual se ha aportado dicha documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

a) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA GASTOS DE INVERSIÓN.

- **Eslora barcos en activo:**



- De 5 hasta 10 metros de eslora total: 5 puntos
- De más de 10 hasta 20 metros de eslora total: 10 puntos
- De mas de 20 metros de eslora total: 20 puntos

Puntos de la entidad beneficiaria

CANTIDAD=_____ x 100% PRESUPUESTO TOTAL

Total se puntos de las entidades concurrentes

La inscripción doble de una misma persona en una cofradía y/o asociación se computará como dos inscripciones individuales.

b) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

I. Número de cofrades o asociados

Se calcula dividiendo el número de inscritos en el registro de cofrades y/o asociados por la suma total del número de inscritos de las cofradías y/o asociados que concurren, de conformidad con la siguiente fórmula:

La inscripción doble de una misma persona en una cofradía y/o asociación se computará como dos inscripciones individuales.

número de cofrades o asociados de entidad beneficiaria

CANTIDAD = ----- x 25% PRESUPUESTO TOTAL

Suma total de número de cofrades o asociados de todas las entidades concurrentes

Los cofrades contabilizados deben de presentar primera venta.

II.- Toneladas comercializadas.

Por cada tonelada comercializada fuera de la isla

tonelada comercializada por entidad beneficiaria

CANTIDAD= ----- x 20% PRESUPUESTO TOTAL

Suma total de número de toneladas de todas las entidades concurrentes



III.- Registro de primera ventas.

Registro de primera ventas de la entidad beneficiaria

CANTIDAD= -----x 18% PRESUPUESTO TOTAL

Suma total de primeras ventas de todas las entidades concurrentes

IV.- Capturas primera venta

Peso total de capturas registradas de la entidad beneficiaria

CANTIDAD= -----x 7% PRESUPUESTO TOTAL

Suma total de peso registrado de todas las entidades concurrentes

V.- Eslora barcos en activo.

Puntos de la entidad beneficiaria

CANTIDAD= -----x 25% PRESUPUESTO TOTAL

Total de puntos de todas las entidades concurrentes

- De 5 hasta 10 metros de eslora total: 5 puntos
- De más de 10 hasta 20 metros de eslora total: 10 puntos
- De mas de 20 metros de eslora total: 20 puntos

VI.- Por jóvenes emprendedores y perspectiva de género

- Jóvenes emprendedores:
- Por cada personas asociadas en edades comprendidas entre 18 y 35 años y/o mujer, ambos inclusive: 1 punto
- Si tienen más de 6 personas asociadas en edades comprendidas entre 18 y 35 años y /o mujer, ambos inclusive: 2 puntos.

Puntos de la entidad beneficiaria (jóvenes + mujeres)

CANTIDAD= -----x 5% PRESUPUESTO TOTAL

Suma total de puntos de todas las entidades concurrentes

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de seis (6) meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024 para gastos de funcionamiento.

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2025 para gastos de inversión.

10. Periodo de justificación

El periodo de justificación será del 1 de enero al 31 de marzo de 2025 para gastos de funcionamiento, y del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 para gastos de inversión.

11. Abono de las subvenciones.

Según lo dispuesto en la base decimoquinta de las bases reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará mediante transferencia y en un solo plazo, de forma **ANTICIPADA no exigiendo régimen de garantía**, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

12. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE